

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 octubre 1916).

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Profesores de Religión de las Escuelas Normales que han cesado con arreglo a la Real orden de 18 de septiembre último, serán considerados como Profesores supernumerarios de los Institutos generales y técnicos, y en tal concepto podrán concederse las Cátedras de Religión que en dichos Centros vacasen.

2.º Será condición de preferencia en el caso de merecimientos iguales el haber desempeñado la Cátedra de Religión en Escuela Normal, establecida en donde la vacante se produzca.

3.º En ausencias y enfermedades de los Catedráticos de los Institutos, los sustituirán los Profesores supernumerarios con la asignación

que se ordene, y también podrán ser destinados a las Escuelas Normales cuando así lo requiera el mejor servicio.

4.º Para proceder a formar el escalafón definitivo deberán unos y otros Profesores significar a este Ministerio en el plazo de un mes la aceptación de las anteriores disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1916. — Burrell. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 octubre 1916).

#### SECCION CUARTA

##### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año 1916. — Circular.

Antes de terminar el año actual y a fin de que cumplan los Ayuntamientos con todos los servicios dentro de sus plazos, y no aleguen ignorancia, en la presente se detallan todos los servicios que han de cumplimentar por Transportes y por Impuestos, con expresión de las fechas de remisión y son los siguientes:

##### Impuesto de Transportes.

Durante los cinco primeros días de enero de 1917, remitirán:

Una relación certificada de los dueños de coches y carros y toda clase de vehículos que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías ó viajeros y mercancías solamente, con arreglo al modelo siguiente:

Ayuntamiento de

Partido de

Provincia de Zaragoza

D. .... ; *Certifico: Que las personas que en esta*  
*Alcalde constitucional de*  
*localidad se dedican al transporte de viajeros y mercancías, son los siguientes:*

NOMBRES Y APELLIDOS	Núm. de vehículos.	CLASE	Núm. de ruedas	Núm. de caballerías.	Núm. de asientos que tiene.	Precio del asiento.	Precio que lleva por la mercancía.	PUNTO de salida.	PUNTO de llegada.	Núm. de kilómetros.	PUNTOS intermedios que recorren.	TIEMPO que hace que se dedica.	OBSERVACIONES
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Y para que conste expido la presente en ..... a ..... de enero de 19.....

El Alcalde.

(Firma y rúbrica.)

(Sello de la Alcaldía.)



remitir durante los demás trimestres la certificación correspondiente a este concepto; de no remitirla en tiempo oportuno, se entenderá que lo harán trimestralmente.

3.º Certificación positiva o negativa de los ingresos realizados por Propios durante el 4.º trimestre de 1916.

Los ingresos realizados por láminas intransferibles no se deben incluir en esta certificación.

*Durante todo el mes de abril de 1917, remitirán:*

1.º Certificación de Pagos verificados durante el primer trimestre de 1917.

2.º Certificación de Pesas y medidas durante el primer trimestre de 1917.

3.º Certificación de Propios durante el primer trimestre de 1917.

4.º Copia del acta de subasta y de la adjudicación del arrendamiento de Pesas y medidas de aquellos Ayuntamientos que tengan arrendado el servicio, cuya subasta se ha de celebrar durante los tres primeros meses de cada año.

5.º Copia literal del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el año 1917, ordinario y adicional, aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Si hubiese algún Ayuntamiento que en esta fecha no tuviese aprobado el presupuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador, lo manifestará así a esta oficina, diciendo la cantidad total del presupuesto en la parte de gastos y advirtiendo que tan pronto sea aprobado por dicha Autoridad se remitirá una copia a esta dependencia.

Este servicio es independiente del que tienen que cumplir con la Administración de Contribuciones.

*Durante todo el mes de julio de 1917, remitirán:*

1.º Certificación de Pagos verificados durante el 2.º trimestre de 1917.

2.º Certificación de Pesas y medidas verificados durante el 2.º trimestre de 1917.

3.º Certificación de los ingresos de Propios verificados durante el 2.º trimestre de 1917.

*Durante todo el mes de octubre de 1917, remitirán:*

1.º Certificación de los Pagos realizados durante el tercer trimestre de 1917.

2.º Certificación de los ingresos realizados durante el tercer trimestre de 1917.

3.º Certificación de los ingresos realizados durante el tercer trimestre de 1917.

Todas las certificaciones, tanto de Transportes como de Impuestos, ya sean positivas o negativas, actas de subasta y en una palabra todos cuantos documentos se citan en esta circular, a excepción de las solicitudes de concierto, han de venir reintegradas con timbre móvil de 0'10 pesetas por cada pliego. Las solicitudes de concierto, con póliza de 1 peseta. Se advierte que las que no vengán reintegradas no surtirán efecto oficialmente mientras no lo sean.

Se encarece a todos los Alcaldes y Secretarios la obligación ineludible de leer diariamente el BOLETIN OFICIAL, para cumplimentar cuantos servicios se piden en las circulares en él inser-

tas, con lo cual se evitarán graves perjuicios y con esto desaparecerán las correcciones que con harto disgusto se imponen a las entidades y funcionarios municipales morosos en el cumplimiento de sus deberes.

Zaragoza, 10 de octubre de 1916. — El Administrador de Propiedades, Impuestos y Rentas José Vales Montoto.

## SECCIÓN QUINTA

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día veintiséis del mes actual y a las once de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital ante el tribunal designado al efecto, para la venta de un motor «Otto», bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentar sus proposiciones por escrito y acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la caja del Parque la suma de cincuenta pesetas.

Zaragoza, 10 de octubre de 1916. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Nota-anuncio.

D. Francisco Lacadena, Presidente de la Sociedad Molino Electroharinero de Ruesta, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial D. Pedro V. Ruiz de Miranda, solicitando la autorización oportuna para establecer una instalación eléctrica con destino al alumbrado público y privado de dicha localidad.

La línea será aérea, bifilar, trifásica, a la tensión de 3.000 voltios y 50 períodos; empleándose conductores de hierro galvanizado de 3'5 mm. de diámetro.

Partirá de la central, sita en el molino harinero, en la partida Somiano, atravesando en su recorrido de 2.500 metros, caminos vecinales, el monte propiedad del pueblo y terreno de particulares, terminando en el transformador colocado a la entrada de Ruesta, donde se reducirá la tensión de 3.000 a 115 voltios.

Las propiedades que se atraviesan con la línea están relacionadas en el proyecto y sobre ellas no se pide la imposición de servidumbre, pues se acompaña la autorización que por escrito han concedido los propietarios; debiendo decretarse únicamente sobre el monte del pueblo y caminos vecinales.

El derecho a la fuerza se justifica por la presentación de un contrato celebrado por el peticionario con los dueños del aprovechamiento de aguas existente en el molino harinero,

A los efectos del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que en plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento, calle de Santa Cruz, núm. 19, durante las horas hábiles de despacho. Zaragoza, 5 de septiembre de 1916. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

**Aguas. — Nota-anuncio.**

El R. P. Andrés de Azcondo, S. J., Superior de la Escuela Apostólica de Javier, solicita la concesión de 30 litros por segundo, elevados del río Aragón, en término de Javier, con destino al riego de terrenos propiedad de la indicada Fundación.

Las obras consisten:

1.º Una toma por medio de una tajea de 0'50 metros de luz y cinco metros de longitud que termina en una arqueta sobre la cual se construirá la caseta destinada a alojar el grupo elevador.

2.º De una tubería de impulsión de 24 metros de longitud que permita alcanzar la altura total de elevación de 12'30 metros; y

3.º De una pequeña acequia o brazal de 1.378 metros de longitud trazada en su casi totalidad por el interior de la finca que se trata de regar.

A la instancia acompaña una autorización del Excmo. Sr. Duque de Luna para ocupar 16 metros cuadrados de terreno donde ha de ser construída la caseta.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la vigente Instrucción de 14 de junio de 1883 fijando el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al señor Gobernador civil de la provincia.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil establecida en Torrijo, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos de la demarcación a que presenten proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las once del día en que cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Ateca, en la Casa-cuartel del Instituto del citado pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propieta-

rio o no, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Zaragoza, 12 de octubre de 1916. — El primer Jefe, León Fernández Gil.

SECCIÓN SEXTA

Alarba.

D. Cirilo Peiro Hernando, Alcalde constitucional de Alarba;

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en 1917, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Leña .....	100	2	0'05	11.416	570'80
Paja.....	100	2	0'05	4.304	215'20
TOTAL .....					786

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Alarba, 7 de octubre de 1916. — El Alcalde, Cirilo Peiro.

Alforque.

Por el plazo reglamentario y a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1917:

Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince id. Matrícula industrial, por quince id.

Durante dichos plazos podrán ser examinados tales documentos por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones de agravios.

Alforque, 10 de octubre de 1916. — El Alcalde, Martín Tesán.

\*\*\*

La recaudación del primer período voluntario de los repartimientos generales substitutivo de consumos y extraordinario del año actual,

correspondiente al 4.º trimestre, se llevará a efecto en estas Casas Consistoriales durante los días 6 y 7 del próximo noviembre y horas de ocho a doce; y la del segundo periodo voluntario, los días 27 y 28 del expresado mes, en el mismo local y horas.

Alforque, 10 de octubre de 1916. — El Alcalde, Martín Tesán.

#### Brea.

La plaza de Practicante titular de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 125 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo que le produzcan las igualas de unos 370 vecinos, que voluntariamente podrán contratarse.

Se admiten solicitudes hasta el 22 del actual, en que se proveerá.

Brea, 10 de octubre de 1916. — El Alcalde, Domingo Sanz.

#### Carenas.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que obra en la secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso exclusivo y obligatorio del Ayuntamiento para el ejercicio de 1916 a 1917, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y los de agencia, carga y descarga y demás que presta el arrendatario en el de 1.666'67 pesetas.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 17 del actual, a las quince y diez y seis horas del mismo, en el salón de la Casa Consistorial y en la forma ordenada por dicha Instrucción.

El arriendo de ambos servicios será por término de un año, que dará principio el día 1.º de noviembre próximo y terminará el 31 de octubre de 1917.

Si las primeras subastas no diesen resultado se celebrarán unas segundas el día 29 del actual, en el propio local y hora que las primeras, con la baja del 25 por 100 del expresado tipo en ambas subastas.

Carenas, 5 de octubre de 1916. — El Alcalde, Francisco Casado.

#### Figueruelas.

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y para conocimiento de los propietarios estarán de manifiesto desde el siguiente día al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

Reparto de contribución rústica y pecuaria del año 1917, por ocho días.

Padrón de edificios y solares de igual año, por quince días.

Matrícula industrial del repetido año, por quince días.

Figueruelas, 9 de octubre de 1916. — El Alcalde, Faustino Castán.

#### La Joyosa.

Desde el día 10 al 25 del actual, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año 1917,

La Joyosa, 9 de octubre de 1916. — El Alcalde, Carlos Casabona.

#### Longás.

Hallándose vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual correspondiente a su categoría, cobrado por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se creen con la aptitud y condiciones que la Ley exige presenten sus instancias documentadas en esta secretaría, en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que tenga lugar su inserción, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas, haciendo constar que este Ayuntamiento se da por satisfecho con la aptitud demostrada por el que interinamente la desempeña.

Longás, a 8 de octubre de 1916. — El Alcalde, José de la Hera.

#### Nuévalos.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público, a los efectos reglamentarios, los documentos formados para el año 1917, que se expresan a continuación:

Repartimientos de contribución urbana, rústica y pecuaria, por término de ocho días.

Matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, por plazo de quince días.

Nuévalos, a 9 de octubre de 1916. — El Alcalde, Pascual Gayán.

#### Pina de Ebro.

El día nueve del actual desaparació de esta villa un macho tordillo, viejo, cerrado, de siete palmos, con asma.

Ruego a las autoridades dispongan su busca, dando cuenta si fuese hallado.

Pina de Ebro, 10 de octubre de 1916. — El Alcalde, Mariano Tobías.

#### Terrer.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo 1917, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Terrer, 6 de octubre de 1916. — El Alcalde, Antón Germán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GARCÍA ANDRÉU, José;

BURILLO ALGUERAS, Manuel, y

LABORDA UBEDA, Liberato; cuya natura

leza y domicilio se ignoran; comparecerán, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, el día veintinueve de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral, en causa contra Mariano Sanmartín Aguilera, sobre homicidio.

**IBORRA GIL, José;** natural de Zaragoza, soltero, electricista, de diez y nueve años de edad, hijo de Elías y Nicolass; domiciliado últimamente en Zaragoza, plaza de Sas, número seis, portería, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Sabadell, para notificársele el auto de prisión dictado por la sección tercera de la Audiencia provincial de Barcelona.

**LARDIES OTÍN, Vicente;** de veintisiete años, soltero, carnicero, natural de Barluenga, sin domicilio; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre uso de nombre supuesto y tentativa de robo.

**LÓPEZ ANADÓN, Jose;** de veinte años, soltero, pastor, hijo de Bernardo y Teodora, natural de Jaulín y domiciliado últimamente en Botorrita; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y ser emplazado para ante la Superioridad en causa que se le sigue por caza furtiva.

**SEBASTIÁN MODREGO, José;** jornalero, natural de Borja, de ignorado domicilio; comparecerá, ante el Juzgado de Sos, en término de diez días, con objeto de recibirle declaración en causa contra Hipólito Paniaguá López, sobre amenazas.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha seguido expediente de tercería de dominio a instancia del Procurador don Rodolfo Araus, en nombre y representación de Justo Barrios Lacámara, sobre ciertos bienes semovientes embargados en causa criminal y del que se hará mención, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

*Encabezamiento. — Sentencia.*—En la ciudad de Borja, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y seis; visto por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la misma y su partido el presente expediente de tercería de dominio instado por Justo Barrios Lacámara, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pedrola, representado hoy día por el Procurador D. Rodolfo Araus y defendido por

el Letrado D. Manuel Pinillos, contra Toribio Barrios Lacámara y José Navarro Tolosa, penado y representante de la acusación privada, respectivamente, por tratarse del dominio de ciertos semovientes del primero de dichos demandados, a quien le fueron embargados con motivo de causa que por homicidio se le siguió y cuyos demandados, han sido declarados en rebeldía; y.....

*Fallo*—Que debo declarar y declaro pertenecen en pleno dominio al actor en estos autos Justo Barrios Lacámara, vecino de Pedrola, las veintiséis ovejas y diez borregos que le fueron embargados entre otros bienes, como de la pertenencia de Toribio Barrios Lacámara, para responder de la causa que se le siguió, de cuya ejecutoria dimana esta tercería; quedando por consiguiente alzado el embargo verificado en cuanto a esas veintiséis ovejas y diez borregos que quedarán a la libre disposición de dicho actor Justo Barrios. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José G. Llana.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al Procurador del actor y en estrados, así como personalmente, a Toribio Barrios.

Y para que sirva de notificación a José Tolosa Navarro, demandado rebelde que se ignora su domicilio, se hace por medio del presente para publicar en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Borja, a nueve de octubre de mil novecientos diez y seis. — José G. Llana. — De su orden, Santiago Calvo.

### Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha seguido expediente de tercería de dominio a instancia del Procurador D. Rodolfo Araus, en nombre y representación de Manuel Barrios Lacámara, sobre ciertos semovientes embargados en causa criminal y del que se hará mención, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

*Encabezamiento. — Sentencia.*—En la ciudad de Borja, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis; visto por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la misma y su partido el presente expediente de tercería de dominio instado por Manuel Barrios Lacámara, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Magallón, representado hoy día por el Procurador D. Rodolfo Araus y defendido por el letrado D. Manuel Pinillos, contra Toribio Barrios Lacámara y José Navarro Tolosa, penado y representante de la acusación privada, respectivamente, por tratarse del dominio de ciertos semovientes del primero de dichos demandados, a quien le fueron embargados con motivo de causa que por homicidio se le siguió y cuyos demandados han sido declarados en rebeldía, el primero por no comparecer a contestar la demanda y el segundo en el período de dúplica que no evauó, y.....

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro pertenecen en pleno dominio al actor en estos autos Manuel Barrios Lacámara, vecino de Magallón, las ciento cincuenta ovejas, ciento diez borregos, ciento setenta corderos diez y seis machos para la reproducción que fueron embargados entre otros bienes, cómo de la pertenencia de Toribio Barrios Lacámara para responder de la causa que se le siguió de cuya ejecutoria dimana esta tercería; quedando por coasiguiente alzado el embargo verificado en dichos semovientes, que quedarán a la libre disposición de dicho actor Manuel Barrios. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José G. Llana.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al Procurador del actor en estrados y personalmente a Toribio Barrios.

Y para que sirva de notificación a José Tolosa Navarro, demandado rebelde que se ignora su domicilio, se hace por medio de la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Borja, a nueve de octubre de mil novecientos diez y seis. — José G. Llana. — De su orden, Santiago Calvo.

#### Calatayud.

Por el presente se requiere a Marcelina Martínez y Martínez, de veinticinco años de edad, casada, natural y vecina que fué de Tierga, desconociéndose su actual residencia, para que dentro de seis días presente en la secretaría de este Juzgado de instrucción de Calatayud los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, sitas en el referido pueblo de Tierga, a virtud de la causa seguida contra la misma por disparo y lesiones; y para que tenga efecto la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se expide el presente en Calatayud, a once de octubre de mil novecientos diez y seis. — José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, Pascual Burillo.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que penden en este Juzgado, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de lo que pasa a expresarse:

Artículos: objetos propios de un establecimiento destinado a la venta de los de escritorio, con las existencias adecuadas en el mismo, del papel para cartas y otros usos, libros rayados para comercio, libretas, incluyéndose diez y ocho metros cuarenta centímetros de estantería de pino pintada color nogal, un mostrador con armarios de cristales, una caja registradora marca Nacional, escaparates, vitrina para exposición de objetos de escritorio de fantasía, puerta cancela.

Varios muebles: aparatos para luz eléctrica, cuadros y nueve cubiertos de plata.

Todo lo que se acaba de indicar ha sido tasa-

do en la cantidad de quince mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, que sirve de tipo para la subasta decretada.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que será preferido el postor que haga proposición admisible a la totalidad de los bienes.

Que lo que es objeto de subasta lo exhibirá a quienes lo deseen el depositario, D. Rufino Latorre, que tiene su domicilio en la casa número nueve triplicado, piso primero, de la calle de Estébanes.

Y por último, que en la secretaría del actual se exhibirá hasta el día de la subasta, en días y horas hábiles, el informe de tasación y relación de cuanto se anuncia en venta.

Dado en Zaragoza, a nueve de octubre de mil novecientos diez y seis. — Fernando Valverde.—Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de la huerta Alta de la villa de Tauste.

Citación.

No habiéndose reunido suficiente número para celebrar la sesión convocada para el día 12 del actual, se cita nuevamente a todos los regantes del expresado término para que concurren el domingo 29 del corriente, a la sala de sesiones del Ayuntamiento, a las tres de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Sobre la Junta general celebrada el 12 de septiembre de 1915.

2.º Sobre las multas impuestas por el Jurado de riegos durante el mes de agosto pasado.

3.º Dar cuenta de una instancia presentada por el Sr. Barón de Oña, solicitando la inclusión de una finca de nueva roturación en el catastro, para el derecho de riego; y

4.º Para tratar acerca de la época en que se les debe conceder el riego a las tierras destinadas a remolacha y alfalfa.

Se tomará acuerdo con el número que asista. Tauste, 14 de octubre de 1916.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Cabestre.—P. S. O., Antonio Latorre.